

PRIMERA INSTANCIA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	14 de mayo de 2024	Hora	8:30	AM	☒	PM	☐
-------	--------------------	------	------	----	-------------------------------------	----	--------------------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																						
5	2	0	0	1	3	1	0	5	0	0	1	2	0	2	2	0	0	1	1	7	0	0
Departamento	Municipio				Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo o Juzgado				Año				Consecutivo				Recursos			

DEMANDANTE: CARLOS DANIEL CARREÑO MUÑOZ
DEMANDADO: EMAS S.A E.S.P.

CONTROL DE ASISTENCIA																	
Se declara abierta la audiencia. Comparecen:																	
Parte Demandante SI ☒ NO ☐ Apoderado(a) Judicial Demandante ☒																	
Parte demandada SI ☒ NO ☐ Apoderado(a) Judicial Demandante ☒																	
Llamados en garantía SI ☒																	
Se deja Constancia que la presente audiencia se realiza de manera virtual a través de la aplicación LIFESIZE por lo cual el registro de audio se encontrara a disposición de las partes en el siguiente link:																	
https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/public/detail/13360412																	

AUTO RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

PRIMERO. – RECONOCER personería para actuar a la abogada VALENTINA OROZCO ARCE, identificada con C.C. 1.144.176.752 y T.P. 366.995 DEL C.S. de la J, como apoderada sustituta de la llamada en garantía ALLIANZ S.A

Se notifica a las partes por **ESTRADOS**.

El despacho deja constancia que, se allega solicitud de aplazamiento por parte del apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS S.A, manifestando la existencia de una acción de tutela en contra del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO y el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO, interpuesta por la sociedad antes aludida y con la finalidad de que se deje sin efectos la decisión que tuvo por no contestada la demanda en lo referente a la llamada en garantía. Esto es, la providencia con fecha 02 de junio de 2023 y el auto del 12 de diciembre de la misma anualidad, respectivamente.

AUTO

PRIMERO. – ACEPTAR la solicitud de aplazamiento presentada por la entidad llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A y en consecuencia reprogramar esta diligencia para el día 15 de agosto del 2024, a las 10:00 am.

De igual forma, se advierte a las partes que no podrán realizarse más aplazamientos, por lo cual, la asistencia a esta diligencia es de tipo obligatorio.

Se notifica a las partes por **ESTRADOS**.



JULY PAULINE OBANDO PAZ
JUEZ



MARCELA ENRIQUEZ RUIZ
Secretaria